

Reglamento de Mariachis, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes y Artistas, que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, en Plazas Públicas del municipio de Cuautla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA **JURÍDICA**

REGLAMENTO DE MARIACHIS, TROVADORES, GRUPOS NORTEÑOS, TRÍOS, CANTANTES Y ARTISTAS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS COMO NO ASALARIADOS Y EN FORMA AMBULANTE, EN PLAZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES	

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2017/06/16 2017/12/06 2017/12/07 Avuntamion

Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos

5555 "Tierra y Libertad"





Última Reforma: Texto original

ING. RAÚL TADEO NAVA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I Y 63, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR ESTE CONDUCTO HAGO SABER QUE:

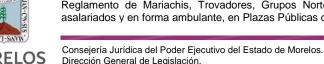
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, 38, FRACCIONES I, III Y IV, 60, y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 100 y 129, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA Y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con la finalidad de llevar a cabo en una forma más eficiente el trabajo que desarrolla el H. Ayuntamiento del municipio de Cuautla, Morelos y dado que en el municipio de Cuautla, no se cuenta con normatividad que regule la actividad de los Mariachis, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes, Artistas, etc., se hace ineludible la necesidad de elaborar un reglamento al respecto.

SEGUNDO.- La música tradicional mexicana, a nivel local, nacional e internacional son parte de nuestra cultura e identidad, es por ello que el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos tiene como prioridad en uno de sus ejes rectores, la educación y cultura, derivado de ello, la conservación, difusión, promociono y el rescate de arte y la música en sus diferentes géneros musicales y sones, como son: la folklórica, tradicional y del mariachi; como parte de nuestra identidad, cultura, arte y tradiciones.

TERCERO.- El Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio dela facultad que le confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2º., 3º., 5º., 35., 36., 37., y 41, de la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 32 y 38 de la Ley



Subdirección de Jurismática.

2018 - 2024

Reglamento de Mariachis, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes y Artistas, que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, en Plazas Públicas del municipio de Cuautla, Morelos

Última Reforma: Texto original

Orgánica de la Administración Pública Federal, público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del 2012, decreto con el cual; "Se declara una zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cuautla", municipio del mismo nombre, Estado de Morelos, con el perímetro que de acuerdo al plano realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende un área de 0.7550 kilómetros cuadrados, en el cual se establecieron los lineamientos para la conservación del Centro Histórico de Cuautla, Morelos.

CUARTO.- Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Ayuntamientos del país, a expedir las reglas para la iniciativa, discusión y aprobación de los Bandos Municipales y demás disposiciones administrativas, por lo cual este H. Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MARIACHIS, TROVADORES, GRUPOS NORTEÑOS, TRÍOS, CANTANTES Y ARTISTAS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS COMO NO ASALARIADOS Y EN FORMA AMBULANTE, EN PLAZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se sujetarán aquellas personas que prestan sus servicios en la interpretación de los diversos géneros musicales ya sea en forma individual o colectiva, señalando en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: Mariachis, Músicos, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes, Artistas, etc., que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, en plazas públicas del Municipio de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, quienes prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante en la interpretación de los diversos géneros musicales, es la persona física que cuenta con la capacidad, estudios y/o conocimientos de los géneros musicales de su competencia y que presta a otra persona física, un servicio personal en forma ocasional a cambio de una remuneración previamente pactada sin que exista entre este trabajador y quien requiera de sus servicios, una relación obrero patronal.



Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 3.- Quedan sujetos a las normas del presente Reglamento:

- I. Mariachis:
- II. Músicos;
- III. Trovadores:
- IV. Grupos Norteños;
- V. Tríos;
- VI. Cantantes, y
- VII. Artistas.

Asimismo, todos los individuos que desarrollen cualquier actividad musical y/o artística remunerativa informal en las plazas públicas del municipio de Cuautla, Morelos. Se someterán al presente ordenamiento, de no existir normas especiales que los rijan.

ARTÍCULO 4.- Para los ejercicios de sus actividades los trabajadores en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales, no asalariados, de acuerdo a la prestación de sus servicios en un área de trabajo se clasifican con las siguientes denominaciones:

Fijo.- Los que prestan sus servicios en un lugar determinado para realizar sus actividades.

Semifijo.- Son aquellos a quienes se señala una zona para el ejercicio de sus especialidades, con autorización para que las realicen en cualquier punto dentro de dicho perímetro.

Ambulante.- Son aquellos quienes no tiene señalada una zona o lugar determinado para el ejercicio de sus especialidades y ofrecen sus servicios al público en general sin existir entre sí una relación de trabajo.

ARTÍCULO 5.- Es obligación de los trabajadores en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales, no asalariados, quien a su vez deberá darse de alta ante la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- Los trabajadores músicos que integran los conjuntos musicales en su diversidad de género entre otros: Mariachis, Músicos, Trovadores, Grupos





Última Reforma: Texto original

Norteños, Tríos, Cantantes, Artistas, etc., que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, deberán utilizar uniforme, tradicional y apegado al criterio cultural y tradicional debidamente aseado, ofrecer sus servicios en forma educada, está prohibido realizar sus actividades en estado de Ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o enervante, con el objeto de conservar la buena imagen ante los turistas y los nativos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 7.- Los trabajadores regulados por este Reglamento, están obligados a mantener limpios los lugares en que realicen sus labores, por lo que deben evitar que en ellos queden desechos, desperdicios o cualquier otra clase de substancias derivadas de las actividades que les son propias.

CAPÍTULO II De las Licencias

ARTÍCULO 8.- Para ejercer sus actividades, los trabajadores de los diversos géneros musicales no asalariados, deberán obtener la autorización correspondiente ante la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 9.- Para obtener la autorización para ejercer las actividades reguladas en el presente Reglamento, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, los siguientes requisitos:

- a) Escrito de solicitud;
- b) Acta de nacimiento que acredite su edad y nacionalidad (ser mayor de dieciocho años);
- c) Constancia de antecedentes no penales;
- d) Comprobante de domicilio, que lo acredite como residente en el municipio de Cuautla, Morelos, y
- e) Acreditar que tiene la capacidad, conocimientos, en cualquiera de los diversos géneros musicales y/o canto, a través de los años que tienen de trayectoria y/o a través de la Casa de la Cultura.



Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 10.- Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, y se les haya otorgado la autorización correspondiente, la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, procederá a expedirles la acreditación respectiva, la cual originara el pago de los derechos respectivos, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, vigente.

ARTÍCULO 11.- Los Prestadores de servicios a que se refiere este cuerpo normativo, deberán renovar sus permisos en forma semestral, ante la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 12.- Los trabajadores: Mariachis, Músicos, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes, Artistas, etc., se obligan a respetar y cumplir este Reglamento para el buen funcionamiento de la prestación de sus servicios dentro del municipio de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 13.- Las agrupaciones de trabajadores no asalariados, para efectos de este Reglamento asimismo deberán acreditarse ante la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, mediante carta de aceptación a pertenecer a la agrupación y documentos de acreditación de cada uno de los integrantes.

- I. Padrón de los miembros integrantes que realizan la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales no asalariados, con expresión del nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y la especialidad de cada uno de ellos. debiendo exhibir los documentos siguientes:
 - a) Acta de Nacimiento original y copia;
 - b) Comprobante de domicilio original y copia;
 - c) CURP original y copia, y
 - d) Credencial de elector original y copia.

ARTÍCULO 14.- La representación de la agrupación se ejercerá por la persona que designen, de conformidad con lo establecido en los estatutos.

CAPÍTULO III De las sanciones

6 de **8**

 Aprobación
 2017/06/16

 Publicación
 2017/12/06

 Vigencia
 2017/12/07

Expidió Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos

Periódico Oficial 5555 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 15.- Las sanciones por incumplimiento o violación de este Reglamento serán aplicadas por la Dirección de Industria y Comercio del municipio de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 16.- Las violaciones a este Reglamento serán sancionadas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17.- Será causa de cancelación definitiva de la credencial autorizada expedida por la Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, las siguientes:

- I. Por riñas entre los artistas y/o público en general;
- II. Prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo el influjo de una droga o enervante;
- III. A solicitud del interesado previa devolución de la credencial autorizada;
- IV. Por inhabilitación total o fallecimiento del trabajador.
- V. Por hostigamiento al Público y/o conductas no adecuadas al decoro y respeto;
- VI. Por no portar el uniforme de forma correcta. y
- VII. Presentarse sin higiene correcta a prestar sus servicios.

CAPÍTULO IV De la cancelación del registros y licencia

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, podrá cancelar el permiso o autorización a los trabajadores que prestan sus servicios en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales no asalariados, por los motivos señalados en el capítulo anterior, una vez que sea oído al interesado y se le dará oportunidad de ofrecer pruebas y alegar, debidamente en su caso, emitiéndose la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Reglamento de Mariachis, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes y Artistas, que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, en Plazas Públicas del municipio de Cuautla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todos los ordenamientos municipales contrarios al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Morelos, el día dieciséis de junio del dos mil diecisiete.

ING. RAÚL TADEO NAVA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JORGE SEGURA CISNEROS REGIDOR ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ REGIDOR C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA REGIDOR C. PABLO REYES SÁNCHEZ REGIDOR LIC. LILIA PICASSO CISNEROS **REGIDORA** LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS **REGIDOR** LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN **REGIDOR** C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ **REGIDORA** LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ REGIDOR LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO **REGIDOR** LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ **SECRETARIO MUNICIPAL** RÚBRICAS.